CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
19 SEP 2022
RECIBIDO
Firma... Hora 11:34

Moción de Orden del Día N° 3981

LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 del Congreso de la República dispone que los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, para lo cual se pueden presentar mociones de orden del día, y tal como lo dispone el literal a) se puede proponer solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.

Que el 27 de enero de 1995, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa Turística Regional Inka SA (EMTURIN), suscribieron el Contrato de Concesión y Administración del Hotel Turistas de Machu Picchu (Apéndice N° 4), por un plazo de 20 años, que vencería el 16 de Mayo de 2015.

Que, la empresa concesionaria del Hotel Belmond fue denunciada por haber realizado una ampliación ilícita de contrato por 10 años mediante una adenda que fue firmada el 27 diciembre del 2013 por el ex Gobernador Regional del Cusco, Jorge Acuario en su condición de suspendido por el Jurado Nacional de Elecciones el 17 de diciembre de 2013.

Que, desde el año 2013[1] *la Procuraduría del Gobierno Regional del Cusco, en defensa de los intereses de la población cusqueña, inició un proceso civil contra la empresa concesionaria del Hotel Belmond Machu Picchu (Sanctuary Lodge), por:*

- *Haber realizado una ampliación ilícita de contrato por 10 años mediante una adenda que fue firmada por el ex Gobernador Regional del Cusco.*

- *Porque se habría hecho uso indebido del agua del canal Inca que va a las fuentes de Machu Picchu. Según la denuncia, el agua habría sido desviada desde el lugar conocido como "Inti Punku" levantando el Camino Inca y colocando un tubo hasta el hotel. Se presume que parte de esa agua es tratada para el consumo del hotel y la otra es utilizada para los servicios higiénicos. Es decir, se habría realizado el contrato sobre un bien patrimonial cultural.*

- *Porque se encontró que el hotel realiza cobros indebidos por el alquiler de los servicios higiénicos, por la suma de 2 soles. Hay que señalar que el alquiler de los baños no figura dentro del contrato de concesión, por lo cual esto sería una causal más de incumplimiento del contrato.*

[1] https://limagris.com/caso-hotel-belmond-machu-picchu-procurador-pedro-galicia-del-gobierno-regional-del-cusco-dilata-el-proceso-civil/

Que, el proceso fue desestimado debido a que se declaró fundada una excepción de convenio arbitral, debido a que en la sexta cláusula del contrato inicial se establecía que las partes se comprometen a llevar a un arbitraje ante cualquier controversia o discrepancia respecto de la ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato, decisión judicial que fue confirmada por la Sala Civil de Cusco.

Que, la Contraloría General de la República emitió el informe de auditoría N° 36-2021-2-5337-AC[2] *"Auditoria de cumplimiento at Gobierno Regional de Cusco, distrito Wanchaq, provincia y departamento del Cusco – Contrato de concesión y administración del Hotel Turistas Machu Picchu y suscripción de la adenda en el año 2013", el cual arribó a las siguientes conclusiones:*

1. *Funcionarios públicos del Gobierno Regional de Cusco durante la recaudación de fondos públicos por concepto de la Retribución Fija y Variable en el marco del "Contrato de Concesión Administración del Hotel de Turistas Machu Picchu y suscripción de la Adenda de 2013'; correspondiente al período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2020, permitieron que frente al incumplimiento de la Empresa Operadora de transferir el importe para el pago mensual del impuesto (IGV), pese a ser su obligación de acuerdo al Contrato; generó que la Entidad le facture deduciendo de la Retribución Fija y Variable recaudada, el 18% por concepto de IGV, asumiendo así, el pago de este impuesto por más de 6 años, que acumulado de agosto 2011 a febrero 2018, ascendió a U5$ 988 756,72.*

2. *El Presidente Regional aceptó la renovación del Contrato de Concesión del Hotel de Turistas de Machu Picchu, en base a un primer documento de la Empresa Operadora que no se encuentra registrado en el Cuaderno de ingreso de documentos de Presidencia Regional, así como, un segundo documento que encontrándose en el cuaderno de cargo de otra dependencia tampoco fue derivado a Presidencia Regional; asimismo, en el documento de aceptación, se dejó de lado la exigencia de la intervención del Consejo Regional y más bien se generó el procedimiento en el que las áreas técnicas, debían pronunciarse respecto de la procedencia de la renovación, pese a que el Presidente Regional ya lo había aceptado; por lo cual, posteriormente suscribió la Adenda de 29 de noviembre de 2013 y la Escritura Pública de 27 de diciembre de 3013, en el que participaron también los representantes de la Empresa Operadora.*

Que, asimismo dicho informe estableció las siguientes recomendaciones:

1. *Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe, para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la*

2 https://www.candidatos.com.pe/wp-content/uploads/2022/07/Auditoria-Contrato-de-Concesion-Hotel-Turistas-Machupicchu.pdf

observación N° 1 con señalamiento de responsabilidad civil del presente informe de auditoría. (Conclusión N° 1)

2. *Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe, para que inicie las accione5 legales contra los "funcionarios públicos comprendidos en los hechos de las observaciones N° 1 y 2 con señalamiento de responsabilidad penal del presente informe de auditoría. (Conclusiones N° 1 y 2)*

Al Presidente del Consejo Regional

3. *Poner en conocimiento del Consejo Regional los hechos revelados en la observación N° 2, a In de que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del ex Presidente del Gobierno Regional de Cusco comprendido en la citada observación, conforme al marco normativo aplicable. (Conclusión N° 2)*

Al Gobernador Regional de Cusco

4. *Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Cusco, comprendidos en la observación n." 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable. (Conclusiones N° 1 y 2)*

5. *Que el Titular de la Entidad emita un acto administrativo encargando a una Dependencia Regional, la supervisión permanente de la ejecución del Contrato de Concesión del Hotel de Turistas de Machupicchu, que busque cautelar los intereses económicos y legales de la Entidad como propietaria del bien inmueble, objeto del Contrato. (Conclusiones N° 1 y 2)*

Que, asimismo conforme se señala en una publicación del diario Gestión[3] *la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República en la legislatura pasada 2019 aprobó el informe final del grupo de trabajo que se conformó al interior de dicha comisión para analizar los contratos de concesión de Fetransa, Consettur, Belmond Sanctuary Lodge, Hotel Cusco, y los servicios turísticos de la ruta Cusco Machu Picchu, destacando entre las recomendaciones del referido informe final las siguientes:*

- *Que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran) "proceda a dar inicio al procedimiento de caducidad del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur Oriente, por haber incumplido el concesionario Ferrocarril Trasandino S.A. (Fetransa) los numerales 7.7, 12.2 y 20.3" del referido contrato.*
- *Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) "debe asumir en todos sus extremos las responsabilidades como concedente del Contrato de Concesión y*

3 https://gestion.pe/economia/piden-caducidad-contrato-concesion-ferrocarril-sur-oriente-272861-noticia/?ref=gesr

determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y trabajadores de esta entidad por omisión, rehusamiento o demora respecto al Contrato y la dación de Adendas".

- *Que, el MTC en coordinación con las entidades del Estado debe establecer medidas excepcionales para garantizar la continuidad de los servicios ferroviarios en la ruta Cusco -Hidroeléctrica.*

- *Que la Contraloría General de la República debería, a la brevedad, iniciar una acción de control al Ositran y al MTC sobre el cumplimiento de las funciones de dichas entidades respecto del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur Oriente, "a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales".*

- *Que el MTC, "se abstenga de otorgar Adendas que contemplen el incremento del plazo de concesión del Ferrocarril del Sur Oriente hasta que se cumpla en alcanzar los requisitos y estándares de la United States Railroad Administration (FRA) Class II y se obtengan mejores condiciones de acceso al mercado de operadores de servicio ferroviario e incentive el otorgamiento de Permisos de Operación en el Ferrocarril del Sur Oriente".*

Que, en este sentido, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones a las cuales arribó el Informe de Auditoria N°36-2021-2-5337-AC de la Contraloría General de la República, así como el Informe *final del grupo de trabajo que se conformó al interior de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República para analizar los contratos de concesión de Fetransa, Consettur, Belmond Sanctuary Lodge, Hotel Cusco, y los servicios turísticos de la ruta Cusco Machu Picchu; se hace necesario* la conformación de una comisión especial multipartidaria de investigación por parte del Congreso de la República, a fin de investigar la implementación de las conclusiones y recomendaciones a las cuales arribaron en las que se hace mención a actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en torno a la suscripción del Contrato de Concesión y su Adenda antes señalados, lo que ha generado daños económicos en los ingresos que el Gobierno Regional de Cusco debiera percibir y de ser el caso determinar las supuestas responsabilidades de los funcionarios que vienen incurriendo en el retardo de su implementación

Por las consideraciones expuestas:

El Pleno del Congreso de la República;

ACUERDA:

PRIMERO.- Crear y conformar una Comisión de Investigación, encargada de investigar la implementación de las conclusiones y recomendaciones a las cuales arribó el Informe de Auditoria N°36-2021-2-5337-AC de la Contraloría General de la República, así como el Informe final del grupo de trabajo que se conformó al interior de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, referidos a los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en torno al contrato y Adenda de concesión de

Fetransa, Consettur, Belmond Sanctuary Lodge, Hotel Cusco, y los servicios turísticos de la ruta Cusco Machu Picchu, lo que ha generado daños económicos en los ingresos que el Gobierno Regional de Cusco debiera percibir y de ser el caso determinar las supuestas responsabilidades de los funcionarios que vienen incurriendo en el retardo de su implementación.

SEGUNDO. - Al tratarse de una Comisión de Investigación, estará conformada por los integrantes de cada Grupo Parlamentario, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad.

Lima, 11 de setiembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 15:04:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/09/2022 16:49:21-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/09/2022 16:41:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/09/2022 16:37:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/09/2022 16:41:20-05